| | |
|---|---|
| **COMODANTE** | **ENTE TERRITORIAL MUNICIPIO DE TUTA-BOYACÁ** |
| **NIT:** | **800027292-3** |
| **COMODATARIO** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL** |
| **NIT** | **820003641-1** |
| **R/L** | **LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ** |
| **C.C.** | **C.C: 1.054.678.677 DE MONIQUIRA** |
| **OBJETO** | **"ENTREGA REAL Y MATERIAL BAJO LA FIGURA DE COMODATO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA N° 070-22507 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA, CÉDULA CATASTRAL 158371000000002000, "INSTALACIONES DE LA NUEVA SEDE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA".** |
| **DURACION** | **EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL COMODATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS.** |

Los aquí suscribientes, **WILBER JAIME SALAMANCA PINEDA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.181.499 de Tunja, en mi calidad de Alcalde Municipal de Tuta, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2011, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **E.S.E PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA** con NIT: 820003641-1, representada legalmente por **LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ** identificada con **C.C: 1.054.678.677 DE MONIQUIRA**, y quien para los efectos del presente contrato de comodato se denominará **EL COMODATARIO,** convenimos celebrar el presente contrato, previas los siguientes consideraciones: **1.** Que, el ente territorial Municipio de Tuta es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio, y personería jurídica, de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y reglamentarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo social, económico y cultural de toda la comunidad del territorio. **2.** Que la constitución política de Colombia establece las finalidades del estado así *"Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."* **3**. Que el Municipio de Tuta es propietario del bien inmueble identificado con cédula catastral 158371000000002000 y el folio de matrícula inmobiliaria **070-22507** de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tunja, y escritura pública N°**1092** de fecha 1964 de la notaría primera de Tunja; el cual contiene los siguientes linderos: "Por el oriente linda con la plaza pública; por el sur con casa y solar del señor Ezequiel Fonseca, por el occidente con solar del señor Ramón Medina; y por el norte calle de por medio con casa y solar y herederos del finado Domingo Sánchez dentro del lote se encuentra una casa. Linderos para escritura 1092/64 por el norte calle al medio linda con herederos de Pedro Jesús González; por el oriente, con terrenos del municipio; por el sur con solar de propiedad de Aparicio López; y por el occidente con solar de Luis Medina y Encierra. Este lote mide 40.00 metros de frente por 25.00 metros de fondo. **4.** Que en atención a lo anterior y verificados los documentos correspondientes de la **E.S.E PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA,** se cuenta con la idoneidad del **COMODATARIO** pues desarrolla las actividades en atención a su objeto social acorde a la necesidad de cumplimiento de los fines sociales del estado. **5**. Que la ley 9 de 1989 por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. Establece en su *"Artículo 38º.- Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables"*. **6.**

Que, de acuerdo a la Ley 715 de 2001, las Entidades territoriales y sus gobernantes tienen la obligación de proteger la salud de la población y garantizar la continuidad del desarrollo de los Planes en Salud Pública, y establece en sus Artículos: Art 2 " el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas de conformidad con el art 49 de la constitución política.; Art: 44 "El municipio debe coordinar y dirigir el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el ámbito de su jurisdicción" y para ello es necesario formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental" y en concordancia con las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, al municipio en términos generales le compete garantizar el servicio de salud de su población especialmente la más vulnerable y garantizar que su prestación sea efectiva. **7)** El artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **8)** El artículo 4º de la ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. **9)** Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, el contrato de comodato o préstamo de uso, es regulado por el Código Civil y definido en el artículo 2200, como un contrato ***"(...) en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso." y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa.*** **10**. Que con el fin de contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Colombiano, se requiere celebrar el presente Contrato de Comodato para el préstamo y uso a título gratuito del Inmueble de propiedad del Ente territorial **ALCALDIA DE TUTA – COMODANTE-** al **PUESTO DE SALUD E.S.E SAN MIGUEL -COMODATARIO**. De acuerdo a lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de Comodato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** el ente territorial **COMODANTE**, hace entrega real y Física al **PUESTO DE SALUD E.S.E SAN MIGUEL DE TUTA**, a titulo de comodato, para su uso gratuito y con cargo a devolver el inmueble relacionado a continuación: "B*ien inmueble identificado con cédula catastral 158371000000002000 y el folio de matrícula inmobiliaria 070-22507 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tunja, y escritura publica N°1092 de fecha 1964 de la notaria primera de Tunja".* **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El inmueble dado en comodato deberá ser destinados por **EL COMODATARIO** de manera exclusiva para el cumplimiento de la misión, visión, y funciones propias de una **PUESTO DE SALUD E.S.E SAN MIGUEL DE TUTA**. De acuerdo a las disposiciones normativas en materia de salud del orden municipal, departamental y nacional. **CLÁUSULA TERCERA: GRATUIDAD.** El presente contrato es de carácter gratuito. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS**. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) Son Obligaciones del COMODATARIO.** En desarrollo del cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Recibir el Inmueble objeto del contrato de comodato en su estado actual mediante acta que se suscribirán entre el COMODANTE y el COMODATARIO, la cual contendrá en detalle los bienes y características de identificación, el estado en que se encuentran y los elementos que los integran. **2.** Cuidar y mantener el predio recibidos en comodato respondiendo por todo el daño o deterioro que sufra, salvo los que se deriven de su uso legítimo. Para tal efecto, el COMODANTE autoriza al COMODATARIO a realizar las inversiones y mantenimientos necesarios para la conservación del inmueble, así como los requeridos para la óptima y eficiente prestación del servicio del COMODATARIO, siempre y cuando no tenga afectación estructural ni arquitectónica,

caso en el cual deberá contar con la autorización escrita del COMODANTE. **3.** Permitir al COMODANTE realizar obras o intervenciones de ser necesarias para el mantenimiento y/o adecuación del inmueble, previa información al COMODATARIO.**4.** Restituir al municipio de Tuta el predio entregado en comodato una vez terminado el plazo de duración del presente contrato. **5.** Informar y solicitar autorización previa al SUPERVISOR del contrato sobre cualquier intervención, obra o actividad que se planee realizar, siempre y cuando se encuentren dentro de la normatividad vigente. **6.** Informar de manera inmediata al SUPERVISOR de las eventuales circunstancias o condiciones irregulares que puedan afectar los predios o generar daños a bien entregado en comodato. **7**. Informar al SUPERVISOR sobre cualquier acto de perturbación a la posesión o tenencia del inmueble y en caso de ser necesario impulsar las acciones procedentes. **8.** Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales. **B) EL COMODANTE**. En desarrollo del cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Hacer entrega material del bien objeto de comodato, al comodatario. **b)** Permitir el uso del bien por parte del Comodatario, para la destinación prevista. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Comodatario. **d)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **e)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el comodatario. **f)** Ejercer la supervisión del contrato, para exigir al Comodatario la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **g)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **h)** Resolver las peticiones presentadas por el COMODATARIO en los términos contemplados por la ley. **CLAUSULA SEXTA**. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA O COMODATARIO. Queda prohibido al Comodatario: 1. Ceder total o parcialmente el contrato de comodato. 2. Cambiar el uso o destinación del predio e instalaciones objeto del comodato. 3. Arrendar total o parcialmente el predio e instalaciones entregados en comodato. 4. Subdividir el predio. **CLÁUSULA SEPTIMA. RESTITUCION ANTICIPADA:** no, obstante habrá lugar a la restitución anticipada en los siguientes casos: 1. Cuando se destine a un uso diferente al establecido en el objeto contractual, el Inmueble por parte del Comodatario. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes COMODANTE y COMODATARIO. 3. Por total terminación del servicio para el cual se ha cedido en comodato el bien inmueble. 4. Por el incumplimiento presentado por parte del COMODATARIO en sus obligaciones, mediante requerimiento previo escrito elaborado por el comodante. **CLAUSULA OCTAVA. CESION DEL CONTRATO:** El COMODATARIO no podrá ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de comodato sin el consentimiento previo del COMODANTE, el cual deberá ser expreso y constará en documento escrito. **CLAUSULA NOVENA.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el COMODANTE y el COMODATARIO, por tal motivo tampoco se obliga al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** las partes se comprometen a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes (COMODANTE y COMODATARIO) quedan totalmente exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL.** El presente contrato se somete a las determinaciones contenidas en la el Articulo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y el código Civil Colombiano, libro IV, Titulo XXIX. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo del comodato, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA**

**DECIMA CUARTA. SUPERVISION**: La supervisión de este contrato estará a cargo del secretario de planeación o quien haga sus veces, el cual ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **PARAGRAFO: FUNCIONES PARA LA SUPERVISIÓN** Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del contrato. **b.** Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el contrato que se encuentre en ejecución. **c.** Evaluar los informes de progreso y final del contrato **d.** Las demás que se generen del desarrollo del presente contrato de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LEY Y TRIBUNAL:** Para todas las controversias que de este contrato se susciten, las partes convienen en sujetarse a las leyes colombianas y a la competencia territorial determinada en las normas procedimentales. **CLAUSULA DE CLAUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIADES:** EL COMODATARIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra bajo ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones vigentes **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: los estudios previos, los documentos del comodatario y demás inherentes al contrato de comodato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Acta de inicio del contrato de comodato. 2. Acta de entrega de los bienes objeto del contrato de comodato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de **Tuta- BOYACÁ, . CLÁUSULA VIGECIMA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- GARANTIAS:** Las garantías no serán exigibles de conformidad a lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, razón por la cual para este convenio no se exigirán garantías amparadas por entidad aseguradora. VIGESIMA TERCERA: Notificaciones. EL Municipio de Tuta en el palacio Municipal, y el PUESTO DE SALUD ESE SAN MIGUEL DE TUTA. **Correo electrónico:** gerencia@ese-tuta-boyaca.gov.co **Celular: 3105823380**

En constancia se firma el día **veintiuno (21)** del mes de **JUNIO** de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**WILBER JAIME SALAMANCA PINEDA.**
**Alcalde**

**LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ**
**C.C: 1.054.678.677 DE MONIQUIRA**